

15912 RV: MEMORIAL JUZGADO 12 DE FAMILIA.

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 08/05/2023 13:21

Para: Johan Sebastian Pascuas Quimbaya <jpascuaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (115 KB)

20230508132200965.pdf;



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

 (2) 8986868 Ext.2122/2123

 j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: LIBARDO SERRANO <libardoserranoc@hotmail.com>

Enviado: lunes, 8 de mayo de 2023 13:17

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL JUZGADO 12 DE FAMILIA.

De: papeleria calima <papeleriacalima@gmail.com>

Enviado: lunes, 8 de mayo de 2023 12:41 p. m.

Para: libardoserranoc@hotmail.com <libardoserranoc@hotmail.com>

Asunto: scanner documentos

Santiago de Cali, 08 de Mayo de 2023

Señora

JUEZ 12 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REF: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN

RADICACIÓN: 2021-00042

JOSE LIBARDO SERRANO CAICEDO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía N°6.208.558 de Caicedonia (V), abogado titulado, en ejercicio con T.P. N°44.991 del C.S.J., en mi condición de apoderado judicial del heredero **CARLOS ARTURO PULGARIN CHIMACHANA**, respetuosamente me dirijo a su despacho para presentar diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS ADICIONALES (Artículo 502 del C.G.P.), de los bienes de la causante de la referencia, de la siguiente forma:

ACTIVOS

UNICA PARTIDA:

Ya fue presentada y aceptada por las partes en la audiencia de Inventarios y Avalúos.

PASIVOS

Ya fueron presentados y aceptados por las partes en la audiencia de Inventarios y Avalúos, pero se dejó por fuera el pasivo que seguidamente relaciono como adicional.

CISA – Central de Inversiones S.A., quienes a través de un CONTRATO DE COMPRA DE CARTEA al FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (Como intermediario del Banco de Occidente y Bancolombia, compraron la cartera de las obligaciones que tienen:

RECUPAPELES S.A.S., JAIME PULGARIN OSORIO (q.e.p.d.); MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN (q.e.p.d.); CARLOS ARTURO PULGARIN CHIMACHANA; JAIME PULGARIN CHIMACHANA y PABLO PULGARIN TORRES.

Estas obligaciones se encuentran vigentes de acuerdo a la comunicación enviada a mi cliente por CISA el día 04 de Abril de 2023 y se trata de una obligación solidaria de acuerdo al artículo 1568 del Código Civil y equivale a la suma de.....\$757.589.112

ANEXOS

Los documentos que soportan esta obligación solidaria fueron aportados al Juzgado en forma virtual el día 04 de Mayo de 2023, pero los tengo en físico para entregarlos al momento que me sean requeridos por su despacho.

De esta forma dejo presentado los inventarios y avalúos adicionales de la sucesión de la referencia y a disposición de las partes.

NOTIFICACIONES

Mi correo: libardoserranoc@hotmail.com

De la señora Juez, atentamente,



JOSE LIBARDO SERRANO CAICEDO
C.C. N°6.208.558 de Caicedonia (V)
T.P. N°44.991 del C.S.J.

15874 RV: MEMORIAL JUZGADO 12 DE FAMILIA.

Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 04/05/2023 16:42

Para: Johan Sebastian Pascuas Quimbaya <jpascuaq@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: Andrea Roldan Noreña <aroldann@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (9 MB)

202305041049.pdf;

**JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

 (2) 8986868 Ext.2122/2123

 j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

 Cra.10 No.12-15 Piso 8° Torre B Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía"

De: LIBARDO SERRANO <libardoserranoc@hotmail.com>

Enviado: jueves, 4 de mayo de 2023 16:28

Para: Juzgado 12 Familia - Valle Del Cauca - Cali <j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: MEMORIAL JUZGADO 12 DE FAMILIA.

De: Ruth Matilde Poveda Oviedo <matildepoveda@gmail.com>

Enviado: jueves, 4 de mayo de 2023 11:01 a. m.

Para: libardoserranoc@hotmail.com <libardoserranoc@hotmail.com>

Asunto: documentos

--

Santiago de Cali, 04 de Mayo de 2023

Señora

JUEZ 12 DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

E. S. D.

REF: SUCESION INTESTADA

CAUSANTE: MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN

RADICACIÓN: 2021-00042

JOSE LIBARDO SERRANO CAICEDO, mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía N°6.208.558 de Caicedonia (V), abogado titulado, en ejercicio con T.P. N°44.991 del C.S.J., en mi condición de apoderado judicial del heredero **CARLOS ARTURO PULGARIN CHIMACHANA**, respetuosamente me dirijo a su despacho, para hacer entrega del siguiente documento:

Comunicación enviada a mi cliente el día 04 de Abril del presente año, por CISA – CENTRAL DE INVERSIONES S.A. sociedad que Compra, venta y administra activos del Estado.

Esta sociedad es la que compro la cartera al F.N.G. (intermediarios Banco de Occidente y Bancolombia), y en consecuencia está haciendo el cobro jurídico de las deudas que fueron adquiridas por: **RECUPERADORA DE PAPELES S.A.S.**, **JAIME PULGARIN OSORIO**, **MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN**, **CARLOS ARTURO PULGARIN**, **JAIME PULGARIN CHIMACHANA** y **PAULO PULGARIN TORRES**.

En este documento hacen una precisión jurídica de las **OBIGACIONES SOLIDARIAS**, amparados en el artículo 1568 del Código Civil y concluyen acertadamente en el análisis de esta norma, que cada uno de los deudores son responsables de la cuota parte de la deuda, pero también solidarios con el monto total de la deuda por ser una obligación solidaria y en nuestro caso solamente uno de los deudores aparece con un bien inmueble para responder por la

obligación adquirida por todos los deudores solidarios, y es la causante MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN (Q.E.P.D.).

En este orden de ideas, el único bien que a ellos les aparece es el inmueble objeto de esta sucesión y que como lo indican será objeto de persecución jurídica puesto que cuentan con los pagarés que respaldan las dudas adquiridas por las personas arriba relacionadas, razón por la cual presentaré unos INVENTRIOS Y AVALUOS ADICIONALES, en escrito separado para incluir el PASIVO por la suma de \$757.589.112 y que fue excluido en la diligencia de INVENTARIOS Y AVALUOS, que se llevará acabo el día 16 de Marzo del presente año, a solicitud de la Dra. Nidia Reyes.

Sería muy injusto que no se incluyera este pasivo puesto que cuando mi cliente se presente a negociar esta deuda con CISA, la Dra. Nidia Reyes, que compro los derechos herencias del señor Jaime Pulgarín Chimachana, debe hacer parte de la negociación puesto que tiene un 20% del Activo y los pasivos de la presente sucesión.

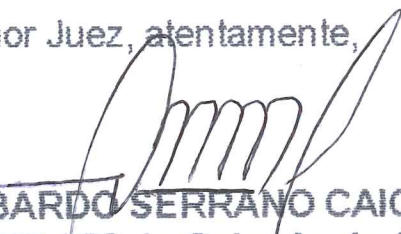
ANEXOS

Adjunto la comunicación enviada el 04 de Abril de 2023, por CISA – CENTRAL DE INVERSIONES S.A. al señor CARLOS ARTURO PULGARIN CHIMACHANA, y los pagarés firmados por todos los deudores solidarios.

NOTIFICACIONES

Se me puede notificar a mi correo: libardoserranoc@hotmail.com

De la Señor Juez, atentamente,



JOSE LIBARDO SERRANO CAICEDO
C.C.N°6.208.558 de Caicedonia (V)
T.P.N°44.991 del C.S.J.



Bogotá, 04 de abril de 2023

Radicado-752787

Señor(a)

CARLOS ARTURO PULGARÍN CHIMACHANA - C.C. 16451223

cvs143020@icloud.com

Asunto: Revisión de Obligación

Titular: Recupapeles S.A.S. NIT. 805018199

Nos complace saludarlo(a)

Teniendo en cuenta su petición generada el 16 de marzo de 2023 y radicada bajo el número 752787, en la cual nos solicita: "información acerca de las obligaciones" le informamos lo siguiente:

Central de Inversiones S.A. - CISA en calidad de único colector de activos públicos del Estado, suscribió contrato interadministrativo de compra de cartera con el Fondo Nacional de Garantías-FNG el 31 de marzo de 2011 y 15 de marzo de 2012. Razón por la cual, adquirió en calidad de acreedor la(s) siguiente(s) obligación(es) a cargo de (la) entidad (a) Recupapeles S.A.S. identificado(a) con NIT. 805018199.

- Obligación 1000000017176 hoy identificada en CISA con el No 10608001748, derivada de la garantía pagada por el Fondo Nacional de Garantías-FNG a favor del intermediario financiero Banco de Occidente y a cargo en calidad de codeudor y del cual a la fecha registra vigente.
- Obligación 1000000008017 hoy identificada en CISA con el No 10610004444, derivada de la garantía pagada por el Fondo Nacional de Garantías-FNG a favor del intermediario financiero Bancolombia y a cargo en calidad de codeudor y del cual a la fecha registra vigente.

Frente a su solicitud, esta entidad procede a dar contestación en los siguientes términos:

1 y 2: Nos permitimos traer a colación el Código Civil Colombiano en su Artículo 1568, define las obligaciones solidarias así:

"DE LAS OBLIGACIONES SOLIDARIAS"

ARTICULO 1568. DEFINICION DE OBLIGACIONES SOLIDARIAS. En general cuando se ha contraído por muchas personas o para con muchas la obligación de una cosa divisible, cada uno de los deudores, en el primer caso, es obligado solamente a su parte o cuota en la deuda, y cada uno de los acreedores, en el segundo, sólo tiene derecho para demandar su parte o cuota en el crédito.

Pero en virtud de la convención, del testamento o de la ley puede exigirse cada uno de los deudores o por cada uno de los acreedores el total de la deuda, y entonces la obligación es solidaria o in soliden.





La solidaridad debe ser expresamente declarada en todos los casos en que no la establece la ley".

En conclusión, sobre la verificación efectuada en el documento valor que garantiza las obligaciones citadas en asunto (*Pagarés*) los cuales se anexan en la presente comunicación a favor del Fondo Nacional de Garantías - FNG, entidad que cedió su derecho de crédito a favor de CISA, se evidenció que en dicho documento se encuentra inmersa la condición de que quienes firman, se obligan a pagar solidaria e incondicionalmente el valor del crédito y como se evidencia la suscripción de la firma en el documento por parte suya como deudor secundario, nuestra Entidad continuara con las gestiones de cobro correspondientes hasta que se evidencie cancelada.

3. CENTRAL DE INVERSIONES S.A - CISA., está realizando las respectivas acciones de cobro que como comprador de buena fe realizó en virtud de los contratos de compra de cartera antes mencionados y está ejerciendo sus derechos en virtud de lo que la legislación colombiana a denominado **CESION DE DERECHOS** el cual nace de un negocio jurídico como es la compraventa de cartera entre dos partes para el caso en concreto Fondo Nacional de Garantías - FNG y CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Razón por la cual, y toda vez que contamos con los pagarés y los documentos como respaldo del cobro de la(s) obligación(es) citada(s) en asunto se hace exigible. motivo por la cual adjuntamos copia de los pagarés, y autorizaciones centrales de riesgo los cuales son copias de los originales para su validación y fines pertinentes.

4. A continuación, se envía relación sobre los procesos que registran en nuestras bases de datos:

Obligación	Intermediario	N° proceso	Tipo de Proceso	Juzgado	Estado
10608001748	BANCO DE OCCIDENTE	137373	EJECUTIVO	6 CIVIL CIRCUITO	ACTIVO
10610004444	BANCOLOMBIA	190140	EJECUTIVO	SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES	ACTIVO

5. Remitimos en un (01) folio estado de cuenta, de las obligaciones a cargo del titular.

6. En virtud de lo establecido en el artículo segundo del Decreto No. 4819 del 14 de diciembre de 2007, modificado por el Decreto No. 033 del 14 de enero de 2015, CENTRAL DE INVERSIONES S.A. – CISA, tiene por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatarios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social.

Adicionalmente le informamos que, Central de Inversiones no es la competente para embargar el inmueble mencionado en su solicitud con número matrícula inmobiliaria N° 370-179195, toda vez que la decisión tomada frente al impulso procesal se encuentra a cargo de la dirección jurídica.





7. La presente respuesta de su petición es notificada al correo electrónico cvs143020@icloud.com de acuerdo con su solicitud. En los anteriores términos damos cumplimiento a nuestro deber legal de conformidad con la Ley 1755 de 2015.

Es importante aclarar, que una de las funciones del FNG es actuar como fiador de los créditos que las entidades financieras otorgan a sus clientes, obligándose, en caso de incumplimiento, a pagar a la institución de crédito una garantía en un porcentaje dependiendo del producto de garantía, el cual se liquida sobre el saldo reportado por el Intermediario financiero al momento de la reclamación.

Es pertinente resaltar que el pago de la garantía del FNG no extingue la obligación, pues ésta queda fraccionada entre lo cancelado por el FNG, originando una acreencia en su favor y el saldo restante que luego del pago de la garantía, subsista a favor de la institución financiera beneficiaria de la fianza y otorgante del crédito, quedando comprometido el deudor o codeudor, a honrar la obligación ante ambas entidades por las proporciones resultantes luego del pago de la garantía, teniendo en cuenta que la garantía del FNG no es considerada un subsidio, ni un seguro a favor del deudor.

¿Qué es la subrogación de la deuda?

La subrogación de la deuda surge cuando el Fondo Nacional de Garantías se hace responsable del pago de un porcentaje del crédito, y luego cobra este valor al deudor. La garantía dada actúa como una fianza que, según el artículo 2361 del Código Civil: *"La fianza es una obligación accesorio, en virtud de la cual una o más personas responden de una obligación ajena, comprometiéndose para con el acreedor a cumplirla en todo o en parte, si el deudor principal no la cumple"*.

Por lo cual debe entenderse que el pago de las garantías del FNG no extingue las obligaciones, pues éstas quedan fraccionadas entre lo cancelado por el FNG, originando una acreencia en su favor y el saldo restante que luego del pago de la garantía subsista a favor de la institución financiera beneficiaria de la fianza y otorgante del crédito, quedando comprometido el deudor y/o codeudor a honrar las obligaciones.

Así las cosas, lo (a) invitamos para que siga con el cumplimiento del acuerdo y si requiere más información puede contactarse con nuestro analista de cartera la señora **Angie Jazbleidy Restrepo Quiroga** al teléfono 5460480, línea gratuita nacional 018000911188 en Bogotá, correo electrónico arestrepo@cisa.gov.co quien le prestara la asesoría requerida para brindarle la mejor opción que se acomode a su situación actual.

Es importante resaltar que nuestra Compañía tiene a su disposición diferentes cuentas bancarias y medios para realizar sus pagos. Por ningún motivo nuestros funcionarios están autorizados para recibir dineros.

Agradecemos el haberse puesto en contacto con nosotros, ponemos a su disposición nuestro correo electrónico: serviciointegral@cisa.gov.co y las líneas 5460480 – 5460466 en Bogotá, o a





nivel nacional las líneas gratuitas 018000912424 – 01800911188, o al WhatsApp 323- 4873925 en un horario de lunes a viernes de 8:00 AM a 6:00 PM y el sábado de 8:00 AM a 2:00 PM.

Esperamos en esta forma haber dado la suficiente claridad en el presente asunto y estamos dispuestos a brindar cualquier información adicional que se requiera.

La presente respuesta de su petición es notificada al correo electrónico cvs143020@icloud.com de acuerdo con su solicitud. En los anteriores términos damos cumplimiento a nuestro deber legal de conformidad con la Ley 1755 de 2015.

Su percepción es muy importante para nosotros, por este motivo lo invitamos a responder la encuesta registrada en el siguiente enlace <https://forms.office.com/r/HUBQEaZK4U> , esto nos permitirá fortalecer nuestro modelo de servicio y mejorar continuamente nuestros procesos.

Cordialmente,

Mariluz Casallas R.

MARILUZ CASALLAS REYES

Jefe Relacionamento con la ciudadanía (E).

Oficina Productora: NE:	6210
Serie, o, Subsidie:	2200
Nombre e Identificación. Ex:	Radicado - 752787
Área que Elabora:	Relacionamento con la Ciudadanía
Elaboró:	Tatiana Cardozo





CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA			
CONTRATO DE COMPRA DE CARTERA F.N.G. (INTERMEDIARIO BANCO DE OCCIDENTE)			
Fecha de corte:	21/03/2023		
Estado obligación:	ESTADO DE CUENTA OBLIGACION VIGENTE		
Nombre deudor:	RECUPAPELES S.A.S.		
Nombre codeudor:	JAIME PULGARIN OSORIO		
Nombre codeudor:	MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN		
Nombre codeudor:	CARLOS ARTURO PULGARIN		
Nombre codeudor:	JAIME PULGARIN CHIMACHANA		
Nombre codeudor:	PABLO PULGARIN TORRES		
Identificaciones:	Deudor 805018199 Codeudores 2422513 / 38997690 / 16451223 / 16587054 / 16917498		
OBLIGACIONES	Saldo Capital	Interés de Mora	Total Deuda
10608001748	\$ 145,810,523	\$ 315,595,495	\$ 461,406,018
Total deuda	\$ 145,810,523	\$ 315,595,495	\$ 461,406,018

CENTRAL DE INVERSIONES S.A. - CISA			
CONTRATO DE COMPRA DE CARTERA F.N.G. (INTERMEDIARIO BANCOLOMBIA)			
Fecha de corte:	21/03/2023		
Estado obligación:	ESTADO DE CUENTA OBLIGACION VIGENTE		
Nombre deudor:	RECUPAPELES S.A.S.		
Nombre codeudor:	JAIME PULGARIN CHIMACHANA		
Nombre codeudor:	MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN		
Identificaciones:	Deudor 805018199 Codeudores 16587054 / 38997690		
OBLIGACIONES	Saldo Capital	Interés de Mora	Total Deuda
10610004444	\$ 92,484,340	\$ 203,698,754	\$ 296,183,094
Total deuda	\$ 92,484,340	\$ 203,698,754	\$ 296,183,094
Total General	\$ 238,294,863	\$ 519,294,249	\$ 757,589,112

Banco de Occidente

4

Pagaré a la orden No. 10017678

Por 282,003,738

Vence 2009/06/26

Período de Gracia:

Tasa Anual Nominal DTF + 5.00

Período y Modo de Pago

MES VENCIDO

Tasa Efectiva Anual DTF Efectiva Anual + 5.560

La tasa de interés efectiva se ajustará en cada período de liquidación de acuerdo con la variación del DTF y de los puntos adicionales, de manera que sea equivalente a la tasa nominal pactada. La tasa inicialmente aquí establecida corresponde al primer período de liquidación. Para los demás períodos la tasa DTF será la que publique el Banco de la República para la semana en que se inicia el respectivo período de causación de intereses (Válido para pagarés pactados con DTF)

Deudores

JAIME PULGARIN OSORIO, mayor de edad, identificado con CC No. 2422513 expedida en CALI, actuando en nombre y representación de RECUPERADORA DE PAPELES S A, persona jurídica legalmente constituida, identificada con el Nit No. 805018199, con domicilio en Santiago De Cali, lo cual consta en el certificado de existencia y representación que se adjunta, Y/O MARIA AURA CHIMACHANA, identificado con CC No. 38997690 expedida en CALI, con domicilio principal en CALI, quien se obliga como persona natural, Y/O CARLOS A PULGARIN, identificado con CC No. 16451223 expedida en YUMBO, con domicilio en CALI, quien se obliga como persona natural, Y/O JAIME PULGARIN, identificado con CC No. 16587054 expedida en CALI, con domicilio principal en CALI, quien se obliga como persona natural xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx xxxx.

El(los) deudor(es) aquí mencionado(s), declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria e indivisiblemente, en dinero efectivo a la orden del Banco de Occidente en sus oficinas de la ciudad de CALI la suma

de DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS M/CTE

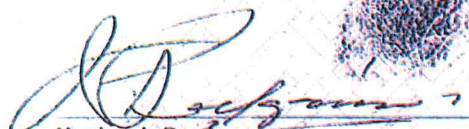
en la forma como arriba se señala. Durante el plazo pagaré(mos) intereses a la tasa arriba indicada. En caso de mora pagaré(mos) una tasa equivalente al doble de interés pactado sin que se exceda el límite máximo legalmente autorizado. El Banco los reajustará automáticamente, y desde ahora me(nos) obligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo a las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor son de mi(nuestro) cargo, incluido el Seguro Grupo Deudor que autorizo(amos) contratar y cargar a mi(nuestra) cuenta; lo mismo que la cobranza judicial y/o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un quince por ciento (15%) de las sumas adeudadas por todo concepto. El Banco queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con el Banco; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor del Banco sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por la admisión en concordato preventivo, declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, liquidación administrativa del deudor o deudores. El Banco queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a mi(nuestro) cargo, una vez ellas sean exigibles, conforme a este pagaré, bien sea debitando de mi(nuestra) cuenta corriente, cuenta de ahorros o cualquier otra que tenga(mos) con el Banco, así como para destinar al mismo fin

el producto de los Certificados de Depósito a Término (C.D.T.), de los Certificados de Depósito de Ahorro a Plazo Fijo (C.A.F.). Comprobante de consignación por utilización de tarjeta de crédito Credencial por ventas efectuadas por mi(nuestro) conducto como afiliado al sistema Credencial o cualquier otro instrumento de mi(nuestro) favor que a cualquier título tenga el Banco en su poder. La mera ampliación del plazo de conversión en otro pagaré no constituye novación ni libera garantías, constituidas en favor del Banco. Autorizo(amos) irrevocablemente al Banco o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor para reportar, procesar, solicitar, suministrar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero (CIFIN) que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, a cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos o a cualquier entidad financiera, todo lo relativo a la información comercial de que se disponga en cualquier tiempo y al cumplimiento o no de mis obligaciones presentes, pasadas y futuras en los términos legales.

Para constancia se firma en Santiago de Cal a los veiniete (27) del mes de Mayo de dos mil nueve (2009).



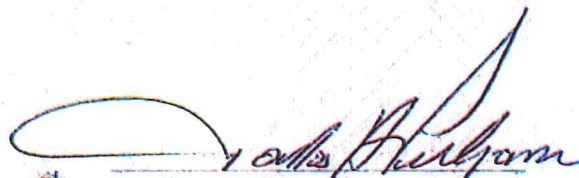
Nombre de Deudor: RECIPERADORA DE PAPEL SA
Representante legal:
C.C. NIT# 805.013.199-6
Dirección: CRA 20 # 32-25
Teléfono: 443 66 59



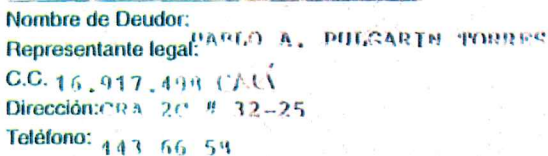
Nombre de Deudor: JAIME PULGARINOSORIO
Representante legal:
C.C. 2.422.513 CALI
Dirección: CRA 20 # 32-25
Teléfono: 443 66 59



Nombre de Deudor: MARTA AURA CHINCHANA
Representante legal:
C.C. 39.997.690 CALI
Dirección: CALLE 10 # 67-39
Teléfono: 330 03 44



Nombre de Deudor: CARLOS A. PULGARIN
Representante legal:
C.C. 16.451.223 CALI
Dirección: CRA 20 # 32-25
Teléfono: 443 66 59



Nombre de Deudor: PABLO A. PULGARIN TORRES
Representante legal:
C.C. 16.917.499 CALI
Dirección: CRA 20 # 32-25
Teléfono: 443 66 59



Nombre de Deudor: JAIME PULGARIN
Representante legal:
C.C. 16.587.054 CALI
Dirección: CRA 20 # 32-25
Teléfono: 443 66 59

Diligencia de reconocimiento de contenido y
Autenticación de firma
(Artículo 68 Dec. Ley 960/70)

Notaria 16 de Cali
Hoja Adicional

Por falta de espacio para estampar sellos pertinentes. Se adiciona
Esta hoja, para conservar la continuidad y forma del documento:
Debe estar empatado con sello notarial.

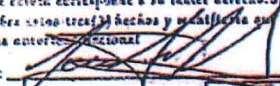
REPUBLICA DE COLOMBIA
VALLE DEL CAUCA
NOTARIA 16 DE CALI
Circulo de Cali
QUE LA FIRMA QUE ESTÁ EN EL ANTERIOR
DOCUMENTO
ESTADO EN CALI RECIBIDA
PULGARIN CHUMACHANA 16.951225
DE JENIBA - PRESENTEANDO A LA
CONFIRMACION DE LA FIRMA
19 MAYO 2009
Pulgarin

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI
PRESENTACION PERSONAL RECONOCIMIENTO DE
DOCUMENTO DE FIRMA Y HUELLA
Ante el despacho del Notario 16 del Circuito de Cali, compareció

FC NOTARIA 16 DE CALI
Autenticación I

Fecha: 19/05/2009 PULGARIN CHUMACHANA JAIME Hora: 08:25
Doc No: 16.587.054

al parecer en pleno uso de sus facultades se PRESENTO y manifestó
1.- Que reconoce expresamente el contenido del presente documento
como cierto; 2.- Que su firma es la estampada en el documento;
3.- Que la huella que coloca corresponde a su índice derecho; Solteto
el documento se dejó sobre otros tres (3) hechos y manifestó que no es
requerido por ninguna autoridad nacional

El Compareciente: 
Autoriza la anterior diligencia

Notaria 16 de Cali
Circulo de Cali
Jefe de Oficina
NOTARIA
CIRCUITO DEL VALLE DEL CAUCA

DOCUMENTO CON LUGAR DE FIRMA
NOTARIA 16 DE CALI

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI
AUTENTICACION II
RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario Jaime Pulgarin Osorio de Cali, comparece

NOTARIA 16 DE CALI
Autenticacion II

Fecha: 19/05/2009 CIRMACHANA DE PULGARIN MARIA AURIA Hora: 14:42
Doc No: 38.997.690

Yo, CIRMACHANA DE PULGARIN MARIA AURIA, PRESENTE y manifiesto que el contenido del presente documento es verdadero y que lo firmo en su totalidad en el documento; y que no tengo conocimiento de su falsedad. Solicito que se le otorgue el presente reconocimiento y manifiesto que no tengo conocimiento de su falsedad.

Maria Laura Chuanadi
Autoriza la exterior diligencia

Cali, _____

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA 16 DE CALI
AUTENTICACION II
RECONOCIMIENTO DE
FIRMA Y HUELLA

Ante el Notario Jaime Pulgarin Osorio de Cali, comparece

NOTARIA 16 DE CALI
Autenticacion II

Fecha: 19/05/2009 PULGARIN OSORIO JAIME Hora: 14:43
Doc No: 2.422.513

Yo, PULGARIN OSORIO JAIME, PRESENTE y manifiesto que el contenido del presente documento es verdadero y que lo firmo en su totalidad en el documento; y que no tengo conocimiento de su falsedad. Solicito que se le otorgue el presente reconocimiento y manifiesto que no tengo conocimiento de su falsedad.

Jaime Pulgarin Osorio
Autoriza la exterior diligencia

Cali, _____

Banco de Occidente

Pagaré a la orden No. 100175885

Por 22 253 262

Vence 2009-06-26

Período de Gracia:

Tasa Anual Nominal DTF + 5.00

Período y Modo de Pago MES VENCIDO

Tasa Efectiva Anual DTF Efectiva Anual 5.560

La tasa de interés efectiva se ajustará en cada período de liquidación de acuerdo con la variación del DTF y de los puntos adicionales, de manera que sea equivalente a la tasa nominal pactada. La tasa inicialmente aquí establecida corresponde al primer período de liquidación. Para los demás períodos la tasa DTF será la que publique el Banco de la República para la semana en que se inicia el respectivo período de causación de intereses (Válido para pagarés pactados con DTF)

Deudores

JAIINE PULGARIN OSORIO mayor de edad identificado con cc No 2422513 expedida en Cali actuando en nombre y representación de RECUPERADORA DE PAPELES S A persona jurídica legalmente constituida identificada con el Nit 805018199 con domicilio en Santiago de Cali lo cual consta en el certificado de existencia y representación que se adjunta Y/O MARIA AURA CHIMACHANA identificada con cc No 38997690 expedida en Cali con domicilio principal en Cali quien se obliga como persona natural Y/O CARLOS A PULGARIN identificado con cc No 16451223 expedida en Yumbo con domicilio en Cali quien se obliga como persona natural Y/O JAIINE PULGARIN identificado con cc No 16587054 expedida en Cali con domicilio principal en Cali quien se obliga como persona natural xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

El(los) deudor(es) aquí mencionado(s), declaro(amos) que debo(emos) y me(nos) obligo(amos) a pagar incondicional, solidaria o indivisiblemente, en dinero efectivo a la orden del Banco de Occidente en sus oficinas de la ciudad de CALI la suma

de VEINTE Y DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS en \$ 22.253.262 como arriba se señala. Durante el plazo pagaré(mos) intereses a la tasa arriba indicada. En caso de mora pagaré(mos) una tasa equivalente al doble de interés pactado sin que se exceda el límite máximo legalmente autorizado. El Banco los reajustará automáticamente, y desde ahora me(nos) obligo(amos) a pagar la diferencia que resulte a mi(nuestro) cargo por dicho concepto, de acuerdo a las nuevas disposiciones. Todos los gastos e impuestos que ocasione este título valor son de mi(nuestro) cargo, incluido el Seguro Grupo Deudor que autorizo(amos) contratar y cargar a mi(nuestra) cuenta; lo mismo que la cobranza judicial y/o extrajudicial, incluidos los honorarios de abogado que estimo(amos) en un quince por ciento (15%) de las sumas adeudadas por todo concepto. El Banco queda autorizado para declarar vencido el plazo estipulado y exigir inmediatamente el pago total de la obligación, incluido capital, intereses y demás accesorios, en los siguientes casos: a) Por mora en el pago del capital y/o intereses de cualquier obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga(mos) para con el Banco; b) Si en forma conjunta o separada fuere(mos) perseguido(s) judicialmente por cualquier persona y en ejercicio de cualquier acción; c) Por giro de cheque a favor del Banco sin provisión de fondos o devueltos por cualquier causa; d) Por la admisión en concordato preventivo, declaratoria de quiebra, concurso de acreedores, liquidación administrativa del deudor o deudores. El Banco queda expresamente facultado para compensar las obligaciones a mi(nuestro) cargo, una vez ellas sean exigibles, conforme a este pagaré, bien sea debitando de mi(nuestra) cuenta corriente, cuenta de ahorros o cualquier otra que tenga(mos) con el Banco, así como para destinar al mismo fin

el producto de los Certificados de Depósito a Término (C.D.T.), de los Certificados de Depósito de Ahorro a Plazo Fijo (C.A.F.). Comprobante de consignación por utilización de tarjeta de crédito Credencial por ventas efectuadas por mi(nuestro) conducto como afiliado al sistema Credencial o cualquier otro instrumento a mi(nuestro) favor que a cualquier título tenga el Banco en su poder. La mera ampliación del plazo o la conversión en otro pagaré no constituyo novación ni libera garantías, constituidas en favor del Banco. Autorizo(amos) irrevocablemente al Banco o a quien represente sus derechos u ostente en el futuro la calidad de acreedor para reportar, procesar, solicitar, suministrar y divulgar a la Central de Información del Sector Financiero (CIFIN) que administra la Asociación Bancaria y de Entidades Financieras de Colombia, a cualquier otra entidad que administre o maneje bases de datos o a cualquier entidad financiera, todo lo relativo a la información comercial de que se disponga en cualquier tiempo y al cumplimiento o no de mis obligaciones presentes, pasadas y futuras en los términos legales.

Para constancia se firma en
del mes de

Santiago de Cali a los veintisiete días 27,
de Mayo de Dos mil nueve (2009).

Nombre de Deudor:  RECUPERADORA DE PAPEL SA
Representante legal:

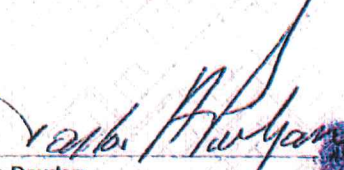
C.C. 805.018.199-6
Dirección:
Teléfono: Cra 2C # 32-25
443 66 58

Nombre de Deudor:  JATME PULGARIN OSORIO
Representante legal:

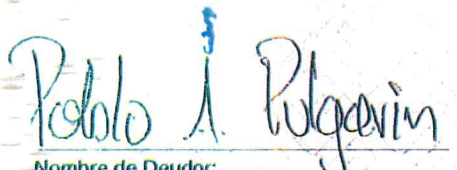
C.C. 2.422.513
Dirección: Cra 2C # 32-25
Teléfono: 443 66 58

Nombre de Deudor:  MARIA AURA CHIMACHANA
Representante legal:

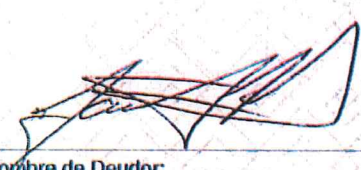
C.C. 38.997.690
Dirección: CALLE 10 # 67-39
Teléfono: 330 03 44

Nombre de Deudor:  CARLOS A PULGARIN
Representante legal:

C.C. 16.451.223
Dirección: Cra 2C # 32-25
Teléfono: 443 66 58

Nombre de Deudor:  PABLO A PULGARIN
Representante legal:

C.C. 16.917.498
Dirección: Cra 2C # 32-25
Teléfono: 443 66 58

Nombre de Deudor:  JATME PULGARIN CHL.
Representante legal:

C.C. 16.587.054
Dirección: Cra 2C # 32-25
Teléfono: 443 66 58



FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG)
ANEXO No. 2
Aceptación de la Garantía y Centrales de Riesgo

Yo (nosotros), identificado(s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto (amos), que acepto (amos) la garantía del FNG para respaldar la operación aprobada por EL BANCO DE OCCIDENTE en adelante el **INTERMEDIARIO** y acepto (amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el FNG, incluido el IVA, la cual se causará por un período mínimo de tres (3) meses o durante el tiempo de vigencia de la garantía.

Manifiesto (amos) que conozco (conocemos) las condiciones de la garantía que otorga el FNG, y por tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar la garantía como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el FNG tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (reconocemos) que el pago que llegare a realizar el FNG no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO**.

Autorizo (amos) irrevocablemente al **INTERMEDIARIO** a entregar al FNG o a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mi (nuestro) favor y de igual manera autorizo (amos) al FNG a entregar dicha información a sus agentes comerciales y a las personas que realicen la cobranza de su cartera.

Adicionalmente, declaro (amos) que los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del FNG provienen de fuentes lícitas y declaro (amos) que la información que he (mos) suministrado es verídica y doy (damos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al FNG, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación para:

- Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mis (nuestro) desempeño como deudor (es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme (nos) una garantía.
- Reportar a las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento, de mis (nuestras) obligaciones, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi (nuestro) desempeño como deudor (es).
- Conservar, tanto en el FNG, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el período necesario señalado en sus reglamentos, mi (nuestra) información crediticia.
- Suministrar a las centrales de riesgo datos relativos a mis (nuestras) solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya (mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
- Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.

La presente autorización, no impedirá al FNG a ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso contrario el FNG podrá iniciar las acciones judiciales de cualquier tipo por la falsedad de la información.

La presente autorización faculta al FNG y a las centrales de riesgo a divulgar mi (nuestra) información para elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

El presente documento tendrá validez durante la vigencia de la garantía del FNG y durante el tiempo en que sea (mos) deudor (es) del FNG, y adicionado en el término máximo de ley.

Declaro (amos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo (entendemos) sus alcances e implicaciones y en constancia de lo anterior firmo (firmamos).

FIRMA
 NOMBRE RECUPERADORA DE PAPELES
 C.C. No. 80.101.199-6 NIT

FIRMA
 NOMBRE JAIME PULGARÍN OSORIO
 C.C. No. 2.422.513 NIT

FIRMA
 NOMBRE MARIA AURA CHINCHANA
 C.C. No. 30.907.690 NIT

FIRMA
 NOMBRE CARLOS A. PULGARÍN
 C.C. No. 16.451.223 NIT

FIRMA
 NOMBRE PABLO PULGARÍN L.
 C.C. No. 16.917.499 NIT

FIRMA
 NOMBRE JAIME PULGARÍN OS.
 C.C. No. 16.597.054 NIT

FECHA DILIGENCIAMIENTO DIA MES AÑO

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

PIC

CONSECUTIVO ASESOR: 04723



L 0000005140081420 001

805018199

NRO. SOLICITUD: 0000000000041639144

PAGARE N° 5140081420

Por \$ 130,000,000.00

al 18.2621%

Nosotros,

RECUPERADORA DE PAPELES S.A.

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de BANCOLOMBIA S.A., o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de CENTRO COMERCIAL UNICO la suma de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS M. CTE.

(\$ 130,000,000.00) moneda legal, que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas Mensuales iguales de TRES MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL CIENTO ONCE PESOS M. CTE. (\$ 3,611,111.00)

m.l. cada una, debiendo pagar la primera el día 26 de Septiembre de 2008 y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda. Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en OCHO PUNTO CUATROCIENTOS (8.400) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Mes Vencido.

Para el primer período la tasa de interés es del DIEZ Y OCHO PUNTO VEINTISEIS VEINTIUN POR CIENTO (18.2621 %) anual.

Para el siguiente período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente período de intereses. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (27.9600 %) anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1 - Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciamos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en CALI el día 26 de Agosto de 2008 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados. Para el primer período, la tasa de interés pactada equivale al (18.2621) efectivo anual.

Firma:

Nombre:

C.C. o NIT:

J PULGARIN CHIMACHANA

16.587,054

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

Call 710 FCH-95

4436653

CALI

Firma:

Nombre:

C.C. o NIT:

MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN

38.997,690

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

Call 10 FCH-39

3300344

CALI

PAGARE N° 5140081420

F-527

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

PIC

CONSECUTIVO ASESOR: 54723



L 0000005140081420 001

RECUPERADORA DE

NRO. SOLICITUD: 0000000000041639444

Firma:

Nombre:

C.C. o NIT:

RECUPERADORA DE PAPELES S.A.

805.018.199

PAPELES S. A.

805.018.199-6

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

CL 100 21 132-25

14036658

CALI

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior

PAGARE N° 5140081420

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

PIC

CONSECUTIVO ASESOR: 02887



L 0000005140081421 001

3393200

NRO. SOLICITUD: 0000000000041640180

PAGARE N° 5140081421

Por \$ 70,000,000.00

al 18.2621 %

Nosotros,

RÉCUPERADORA DE PAPELES S.A.

En virtud de este pagaré prometemos pagar solidaria e incondicionalmente a la orden de **BANCOLOMBIA S.A.**, o a quien represente sus derechos, en sus oficinas de **CENTRO COMERCIAL UNICO** la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS M. CTE.

(\$ 70,000,000.00) moneda legal, que hemos recibido del Banco a título de mutuo comercial con intereses. Pagaremos dicha suma en un plazo de 36 meses mediante 36 cuotas Mensuales iguales de UN MILLON NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M. CTE. (\$ 1,944,444.00)

m.l cada una, debiendo pagar la primera el día 26 de Septiembre de 2008 y así sucesivamente cada Mes hasta la completa cancelación de la deuda. Reconoceremos durante el plazo intereses a la tasa promedio de captaciones que pagan los establecimientos de crédito por los certificados de depósito a término con plazo de noventa (90) días (DTF), certificada por el Banco de la República o la tasa que lo sustituya, incrementada en OCHO PUNTO CUATROCIENTOS (8.400) puntos, intereses que serán liquidados por trimestre anticipado y pagados en su equivalente Mes Vencido .

Para el primer período la tasa de interés es del DIEZ Y OCHO PUNTO VEINTISEIS VEINTIUN POR CIENTO (18.2621 %) anual. Para el siguiente período de intereses, se ajustará el interés teniendo en cuenta la tasa vigente para la semana en que inicie el correspondiente período de intereses. En caso de mora pagaremos, por cada día de retardo, intereses liquidados a la tasa del VEINTISIETE PUNTO NOVENTA Y SEIS POR CIENTO (27.9600 %) anual o la tasa máxima legal permitida. El incumplimiento o retardo en el pago de una cualquiera de las cuotas de amortización a capital o de los intereses, dará lugar a que el acreedor declare vencida la obligación y exija el pago de la totalidad de la deuda. Igualmente, es entendido que el Banco podrá exigir el cumplimiento de la obligación contenida en el presente pagaré en los siguientes casos: 1 - Si los bienes de cualquiera de los suscriptores son embargados o perseguidos por cualquier persona en ejercicio de cualquier acción. 2 - Muerte de cualquiera de los suscriptores. 3 - Si los bienes dados en garantía se demeritan, son gravados, enajenados en todo o en parte o dejan de ser garantía suficiente por cualquier causa. Serán de nuestro cargo los impuestos o gravámenes que afecten la obligación y renunciaremos en favor del acreedor a los beneficios legales, presentes o futuros, que lleguen a modificarla en su cuantía, exigibilidad o en cualquier otro concepto relacionado con la promesa incondicional de pago que hacemos. El Banco queda autorizado para debitar todas las sumas de dinero adeudadas, tales como capital, intereses, impuestos, costos y gastos de la cobranza prejudicial y judicial, etc., de la cuenta corriente, de la cuenta de ahorros, de cualquier depósito o suma de dinero que exista a nuestro nombre o a nombre de alguno de nosotros en cualesquiera de sus oficinas en el país. Suscribimos este pagaré en

CALI el día 26 de Agosto de 2008 fecha en la cual lo hemos entregado al Banco para hacerlo negociable. Cuando el Banco sea autorizado para cobrar una tasa de interés más alta, esta será la que continuará devengando el presente pagaré. Nuestra responsabilidad solidaria e incondicional se extiende a todas las prórrogas, renovaciones o ampliaciones del plazo, que el Banco otorgue a cualesquiera de nosotros y durante las cuales continuará sin modificación alguna nuestra obligación de solucionar solidaria e incondicionalmente las deudas aquí contenidas, las cuales aceptamos expresamente desde la fecha. Los abonos parciales y/o pago de intereses que se hagan a este pagaré, lo registrará el Banco en otros documentos, ya sean manuales o sistematizados. Para el primer período, la tasa de interés pactada equivale al (19.8709) efectivo anual.

Firma:

Nombre:

C.C. o NIT:

J. PULGARIN CHIMACHANA

16,587,054

Dirección: CALI CIA EYEN-95

Teléfono:

Ciudad:

4436658

CALI

Firma:

Nombre:

C.C. o NIT:

MARIA AURA CHIMACHANA DE PULGARIN

38,997,690

Dirección: CALI 10167-39

Teléfono:

Ciudad:

3300346

CALI

301

5

Bancolombia

NIT 890.903.938-8

PIC

CONSECUTIVO ASESOR: 02387



L 0000005140081421 001

RECUPERADORA DE
PAPELES S. A.
NIT. 805.018.199-8

NRO. SOLICITUD: 00000000000041640180

Firma:

Nombre:

C.C. o NIT:

RECUPERADORA DE PAPELES S.A.

805.018.199

Dirección:

Teléfono:

Ciudad:

ICRAJC #32-25

4436658

CALI

Nota: En caso de requerir más firmas, hacerlo a continuación de este texto, utilizando la misma información anterior
PAGARE N° 5140081421



FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG)

Anexo No. 2

Aceptación de la Garantía y Centrales de Riesgo

Yo (nosotros), identificado(s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto (amos), que acepto (amos) la garantía del FNG para respaldar la operación aprobada por BANCOLOMBIA S.A. en adelante el **INTERMEDIARIO** y acepto (amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el FNG, incluido el IVA, la cual se causará por un periodo mínimo de tres (3) meses o durante el tiempo de vigencia de la garantía.

Manifiesto (amos) que conozco (conocemos) las condiciones de la garantía que otorga el FNG, y por tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar la garantía como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el FNG tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (reconocemos) que el pago que llegare a realizar el FNG no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO**.

Autorizo (amos) irrevocablemente al **INTERMEDIARIO** a entregar al FNG o a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mi (nuestro) favor y de igual manera autorizo (amos) al FNG a entregar dicha información a sus agentes comerciales y a las personas que realicen la cobranza de su cartera.

Adicionalmente, declaro (amos) que los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del FNG provienen de fuentes lícitas y declaro (amos) que la información que he (mos) suministrado es verídica y doy (damos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al FNG, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación para:

- Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mis (nuestro) desempeño como deudor (es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme (nos) una garantía.
- Reportar a las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento, de mis (nuestras) obligaciones, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi (nuestro) desempeño como deudor (es).
- Conservar, tanto en el FNG, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos, mi (nuestra) información crediticia.
- Suministrar a las centrales de riesgo datos relativos a mis (nuestras) solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya (mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
- Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.

La presente autorización, no impedirá al FNG a ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso contrario el FNG podrá iniciar las acciones judiciales de cualquier tipo por la falsedad de la información.

La presente autorización faculta al FNG y a las centrales de riesgo a divulgar mi (nuestra) información para elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

El presente documento tendrá validez durante la vigencia de la garantía del FNG y durante el tiempo en que sea (mos) deudor (es) del FNG, y adicionado en el término máximo de ley.

Declaro (amos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo (entendemos) sus alcances e implicaciones y en constancia de lo anterior firmo (firmamos):

FIRMA

NOMBRE Recuperadora de Papeles S.

C.C. No.

NIT 805018199

FIRMA

NOMBRE Jorge Ricardo Osorio

C.C. No.

NIT

FIRMA

NOMBRE Mona Aura Chindales

C.C. No.

NIT

RECUPERADORA DE
PAPELES S.

NIT. 805.018.199-6

FIRMA

NOMBRE

C.C. No.

NIT

FIRMA

NOMBRE

C.C. No.

NIT

FIRMA

NOMBRE

C.C. No.

NIT

FECHA DILIGENCIAMIENTO DIA 25 MES 08 AÑO 2008



FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS (FNG)

Anexo No. 2

Aceptación de la Garantía y Centrales de Riesgo

Yo (nosotros), identificado(s) como aparece (mos) al pie de mi (nuestras) firma(s), por medio del presente documento expresamente manifiesto (amos), que acepto (amos) la garantía del FNG para respaldar la operación aprobada por BANCOLOMBIA S.A. en adelante el **INTERMEDIARIO** y acepto (amos) de manera incondicional e irrevocable la obligación de pagar las comisiones por concepto de la garantía otorgada por el FNG, incluido el IVA, la cual se causará por un periodo mínimo de tres (3) meses o durante el tiempo de vigencia de la garantía.

Manifiesto (amos) que conozco (conocemos) las condiciones de la garantía que otorga el FNG, y por tanto, en caso que éste se vea en la obligación de pagar la garantía como consecuencia de mi (nuestro) incumplimiento de la obligación garantizada, el FNG tendrá derecho a recuperar las sumas pagadas y se subrogará en la calidad de acreedor por el valor pagado. Así mismo, reconozco (reconocemos) que el pago que llegare a realizar el FNG no extingue parcial, ni totalmente, mi (nuestra) obligación con el **INTERMEDIARIO**.

Autorizo (amos) irrevocablemente al **INTERMEDIARIO** a entregar al FNG o a sus agentes comerciales, toda la información relacionada con la operación aprobada a mi (nuestro) favor y de igual manera autorizo (amos) al FNG a entregar dicha información a sus agentes comerciales y a las personas que realicen la cobranza de su cartera.

Adicionalmente, declaro (amos) que los recursos utilizados para el pago de las comisiones a favor del FNG provienen de fuentes lícitas y declaro (amos) que la información que he (mos) suministrado es verídica y doy (damos) mi (nuestro) consentimiento expreso e irrevocable al FNG, o a quien sea en el futuro el acreedor de la obligación para:

- Consultar, en cualquier tiempo, en las centrales de riesgo toda la información relevante para conocer mis (nuestro) desempeño como deudor (es), mi (nuestra) capacidad de pago, o para valorar el riesgo futuro de concederme (nos) una garantía.
- Reportar a las centrales de riesgo, datos del cumplimiento o del incumplimiento, de mis (nuestras) obligaciones, de tal forma que éstas presenten una información veraz, pertinente, completa, actualizada y exacta de mi (nuestro) desempeño como deudor (es).
- Conservar, tanto en el FNG, como en las centrales de riesgo, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos, mi (nuestra) información crediticia.
- Suministrar a las centrales de riesgo datos relativos a mis (nuestras) solicitudes de crédito, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que yo (nosotros) haya (mos) entregado o que consten en registros públicos, bases de datos públicas o documentos públicos.
- Reportar a las autoridades públicas, tributarias, aduaneras o judiciales la información que requieran para cumplir sus funciones de controlar y velar el acatamiento de mis deberes constitucionales y legales.

La presente autorización, no impedirá al FNG a ejercer su derecho a corroborar en cualquier tiempo que la información suministrada es veraz, completa, exacta y actualizada, y en caso contrario el FNG podrá iniciar las acciones judiciales de cualquier tipo por la falsedad de la información.

La presente autorización faculta al FNG y a las centrales de riesgo a divulgar mi (nuestra) información para elaborar estadísticas y derivar, mediante modelos matemáticos, conclusiones de ellas.

El presente documento tendrá validez durante la vigencia de la garantía del FNG y durante el tiempo en que sea (mos) deudor (es) del FNG, y adicionado en el término máximo de ley.

Declaro (amos) haber leído cuidadosamente el contenido de este documento y haberlo comprendido a cabalidad, razón por la cual entiendo (entendemos) sus alcances e implicaciones y en constancia de lo anterior firmo (firmamos):

FIRMA

NOMBRE

C.C. No.

Recuperadora de Papeles

RECUPERADORA DE

PAPELES S. A.

NIT. 205.018.199-6

FIRMA

NOMBRE

C.C. No.

Juan Carlos Rodríguez

C.C. No. 2422513

NIT

FIRMA

NOMBRE

C.C. No.

María Aurora Brander

C.C. No. 38997690

NIT

FIRMA

NOMBRE

C.C. No.

NIT

FIRMA

NOMBRE

C.C. No.

NIT

FIRMA

NOMBRE

C.C. No.

NIT

FECHA DILIGENCIAMIENTO DIA 25 MES 08 AÑO 2008